

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL C. **JOHN ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ** DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE “**CERFLO SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**” A TRAVÉS DE SU GERENTE A Y APODERADA LA C. **MARÍA GUADALUPE DEL PILAR MERIN FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, el C. **John Alberto Restrepo Hernández** tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado para Actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 08 ocho de octubre de 2024, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 99,454 noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del notario público número 07 veintinueve, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, con fecha 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco y como encargado de despacho de la Dirección General.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR” a través de su Gerente A y Apoderada para Actos de Administración:**

- 2.1 Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante póliza número 3457 tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la Correduría Pública número 55 cincuenta y cinco, el Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, de la Plaza del Estado de Jalisco; que dentro de su objeto social se encuentran, la rehabilitación, administración y promoción de viviendas, suelos y edificaciones.
- 2.2 Que la señora **MARÍA GUADALUPE DEL PILAR MERIN FLORES**, acredita su carácter de Gerente A de la sociedad anónima a través de la escritura señalada en la declaración que antecede, manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio IDME **FEAja a aai**
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CSI160126TS6** y su domicilio legal es el ubicado en la calle Volcán Sajama, 5244-B, Colonia Panorámica Huentitán, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44259.

- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la X Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al **14 de agosto de 2025 dos mil veinticinco**, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de la partida 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Local **No. 14-2025 Segunda Vuelta** "Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de cuatro (4) los Espacios Públicos, Deportivos: 1.- Arboleda; 2.- La Casita, 3.- Fovissste, 4.- Rinconada de las Palmas- Segunda Etapa; espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", **partidas 1, 2 y 3** ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "**EL CLIENTE**" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf> es:

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la X Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al **14 de agosto de 2025 dos mil veinticinco**, Licitación Pública Local **No. 14-2025 Segunda Vuelta** "Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de cuatro (4) los Espacios Públicos, Deportivos: 1.- Arboleda; 2.- La Casita, 3.- Fovissste, 4.- Rinconada de las Palmas- Segunda Etapa; administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", **partidas 1, 2 y 3**:

- ✓ 1.- Arboleda, el desmontaje, limpieza, suministro y colocación de muros, con cerca perimetral módulo de ingreso, con caseta de vigilancia, baño, acabado de pisos, cuarto de control rehabilitación terreno, pintura, back stop, instalación de pasto sintético en cancha deportiva, suministro de juegos infantiles, incluye inclusivos, ejercitadores, mobiliario urbano, bancas, mesas picnic, guías táctiles, instalaciones eléctricas e hidráulicas.
- ✓ 2.- La Casita el desmontaje, limpieza, suministro y colocación de muros, con cerca perimetral módulo de ingreso, con caseta de vigilancia, baño, acabado de pisos, cuarto de control rehabilitación terreno, pintura, back stop, instalación de pasto sintético en cancha deportiva, suministro de juegos infantiles, incluye inclusivos, ejercitadores,

mobiliario urbano, bancas, mesas picnic, guías táctiles, instalaciones eléctricas e hidráulicas.

- ✓ 3.- Fovissste el desmontaje, limpieza, suministro y colocación de muros, con cerca perimetral módulo de ingreso, con caseta de vigilancia, baño, acabado de pisos, cuarto de control rehabilitación terreno, pintura, back stop, instalación de pasto sintético en cancha deportiva, suministro de juegos infantiles, incluye inclusivos, ejercitadores, mobiliario urbano, bancas, mesas picnic, guías táctiles, instalaciones eléctricas e hidráulicas.
- ✓ Los servicios de rehabilitación a cada espacio deportivo con dos frentes de trabajo simultaneo en campo.

Los servicios se realizarán conforme a lo antes señalado y conforme a los anexos denominados como “Anexo 1”, “Anexo 3”, “Anexo 5” “Catalogo de Conceptos”, “Fichas Técnicas” “Anexo 6 Propuesta Económica” “Valor Agregado” y el “Cuadro Comparativo” mismos que forman parte integral del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar un informe final con los detalles de las intervenciones a la Dirección de Unidades y Campos Deportivos de “EL CLIENTE”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta el presupuesto aprobado en relación de los costos unitarios del catalogo de conceptos y que el monto del presente contrato no puede ser rebasado sino mediante “CONVENIO” y por un porcentaje no mayor a un 20% veinte por ciento sobre el costo unitario, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá reclamar a “EL CLIENTE” un pago mayor independientemente de las situaciones o responsabilidades que incurra.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” brindará las facilidades y se coordinará logísticamente con la empresa asignada por “EL CLIENTE” para supervisar el control de calidad de los trabajos.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección de Unidades y Campos Deportivos, para que supervise que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato, así como de los anexos denominados como “Anexo 1”, “Anexo 3”, “Anexo 5” “Catalogo de Conceptos”, “Fichas Técnicas” “Anexo 6 Propuesta Económica” “Valor Agregado” y el “Cuadro Comparativo”; y bajo ninguna circunstancia puea ser utilizado el recurso destinado para los servicios detallados, para un fin diferente.

**TERCERA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación del servicio detallado dentro la cláusula primera así como de los anexos denominados como “Anexo 1”, “Anexo 3”, “Anexo 5” “Catalogo de Conceptos”, “Fichas Técnicas” “Anexo 6 Propuesta Económica” “Valor Agregado” y el “Cuadro Comparativo” mismos que forman parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a “EL CLIENTE” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

#### 22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(s) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE”	

**CUARTA.-** “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación correspondiente a los servicios objeto del presente contrato de forma unitaria conforme al catálogo de conceptos que se ejecuten, cuadro comparativo y a las bases de la licitación, la cantidad de \$6'513,799.10 (seis millones quinientos trece mil setecientos noventa y nueve pesos 10/100 Moneda Nacional) más I.V.A. pago que se realizará posterior a la entrega de todos y cada uno de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, así como de los anexos denominados como “Anexo 1”, “Anexo 3”, “Anexo 5” “Catalogo de Conceptos”, “Fichas Técnicas”, “Valor Agregado” y el “Cuadro Comparativo” vía

previa presentación de la factura por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que cumpla los requisitos de ley y conforme al resultado del peritaje solicitado por "EL CLIENTE".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta el presupuesto aprobado en relación de los costos unitarios del catálogo de conceptos y que el monto del presente contrato no puede ser rebasado sino mediante "CONVENIO" y por un porcentaje no mayor a un 20% veinte por ciento sobre el costo unitario, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar a "EL CLIENTE" un pago mayor independientemente de las situaciones o responsabilidades que incurra.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de los Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la X Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al **14 de agosto de 2025 dos mil veinticinco partidas 1, 2 y 3**, tal como se describe en cláusula primera del presente contrato, así como de los anexos denominados como **"Anexo 1"**, **"Anexo 3"**, **"Anexo 5"** **"Catalogo de Conceptos"**, **"Fichas Técnicas"** **"Anexo 6 Propuesta Económica"** **"Valor Agregado"** y el **"Cuadro Comparativo"**, mismos que forman parte integral del presente contrato.

**"EL CLIENTE"** o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estos no serán pagados por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

**DÉCIMA. - DE LA CALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del **14 catorce de agosto del 2025 dos mil veinticinco al 16 dieciséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será improporcional al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **"EL CLIENTE"** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL**

**CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** "**EL CLIENTE**" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el **19 diecinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco**.

**"EL CLIENTE"**

  
**JOHN ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO,  
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
 APODERADO PARA ACTOS DE  
 ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DE  
 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**TESTIGO**

  
**JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA**  
 DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS  
 DEPORTIVOS

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. MARÍA GUADALUPE DEL PILAR**  
 MERIN FLORES  
 GERENTE A Y APODERADA

**TESTIGO**

  
**C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
 POLANCO.  
 DIRECTORA JURÍDICA